

**FRANQUEO
CONCERTADO**

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12
 No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.
 Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.
 ADMINISTRACION:
 Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.
 Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio me dice con esta fecha lo siguiente.

Excmo. Sr.: El Jefe de la Casa de S. A. R. el Infante D. Carlos, me participa con esta fecha lo siguiente: El Médico de Cámara señor Conde de San Diego, me dice con esta fecha lo que sigue: El Médico de Cámara que suscribe tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. A. R. la Serenísima Señora Infanta D.^a Luisa Francisca, ha dado á luz una hermosa niña, á las siete cincuenta de la mañana de hoy, continuando ambas en perfecto estado.

Lo que con la venia de S. A. R. me apresuro á trasladar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que de orden de S. M. comunico á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio, 15 de Noviembre de 1909.—El Jefe Superior de Palacio, El Marqués de la Torrejilla.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.

Las demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

El Ministerio de Estado comunica á este de la Gobernación que la Cámara municipal de Oporto, deseando contribuir al progreso de la ciudad, proyecta sustituir los carros de bueyes destinados al servicio de carga por un tipo de vehículos de mejor aspecto y que acusen menos daños á los pavimentos, y no queriendo tomar una resolución definitiva sin conocer previamente los que se usan en los países más adelantados, ruega á nuestro Cónsul como especial favor, que el Ministerio de Estado trasmite á este de la Gobernación, se le faciliten todo género de informes, fotografías ó Catálogos de carros de transportes de dos ruedas, de los que están en uso en nuestro país.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, pongo en conocimiento de V. S., á fin de que interese de las Corporaciones que puedan facilitar los datos que la Cámara Municipal de Oporto desea obtener para ser remitidos al Cónsul de España en dicha capital por conducto del Ministerio de Estado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1909.—El Subsecretario, S. Alba.

Señor Gobernador civil de...

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Junta central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria.

Circular

Vistas por esta Junta Central las faltas de justificación legal de que adolecen algunos expedientes tramitados por las Juntas provinciales de Instrucción pública, principalmente en lo que á descuentos de los aumentos graduales y percibo de los mismos se refiere, causando con esto un perjuicio á los interesados, pues se les pone en el caso de tener que solicitar nuevamente, por medio de expedientes de mejora, el reconocimiento de dicho aumento gradual, cuando no fué reconocido al ser clasificados, toda vez que no se hallaba debidamente justificada su inclusión en las diversas categorías de los escalafones y los descuentos que de las mismas sufrieron para el fondo pasivo.

Esta Junta Central, en su sesión del día 4 del actual, acordó manifestar á V. S., para su debido cumplimiento y observancia, lo siguiente:

- 1.º Que para que pueda ser reconocido el au...

mento gradual á los maestros jubilados, precisa, á más de las condiciones exigidas por disposiciones anteriores, tengan ingresados los descuentos para el fondo pasivo, por lo menos, hasta el 31 de Diciembre anterior á la fecha en que hayan incoado su expediente de clasificación.

2.º Que asimismo precisa que las Juntas provinciales justifiquen legalmente el ingreso de los interesados en cada una de las categorías y los descuentos sufridos en ellas, debiendo expresarse la fecha del ingreso, aunque por ser anterior al año 1887 no correspondiera haber sufrido descuentos.

3.º Las certificaciones relativas á descuentos deben ser expedidas de oficio por las provinciales, y por lo tanto, sólo reintegradas con un sello móvil de 0,10 pesetas, ó en papel de igual clase.

4.º Todos los documentos que formen los expedientes serán originales, según está dispuesto, exceptuándose las certificaciones de clasificación y pensión, expedidas por esta Central, en el único caso de tratarse de expedientes de mejora, en los cuales surtirán los mismos efectos las copias compulsadas por las Juntas provinciales.

Los documentos acompañados, así como las copias, deben cuidar dichas provinciales de que estén debidamente reintegradas.

5.º Que sólo pueden surtir efectos en cuanto á personalidad afecta, las certificaciones expedidas por el Registro Civil, legalizadas en forma, cuando las inscripciones á que se refieran hubieran tenido lugar con posterioridad al año 1870, y si fueran anteriores, las certificaciones de la Iglesia debidamente legalizadas.

6.º Las hojas de servicios que se formen para ser unidas á los expedientes de pasivos, deberán estar cerradas ó totalizadas en la fecha de la Real orden de jubilación, ó defunción del causante, según el caso, por ser estas las fechas hasta las que pueden ser reconocidos los servicios prestados por los maestros.

7.º Todos los servicios deben estar legalmente justificados con sus posesiones y ceses, debiéndose acreditar en caso de extravío de documentos, y á falta de antecedentes oficiales en las correspondientes Corporaciones, por medio de informaciones testificales ante el Juzgado y con audiencia del Fiscal, debiendo remitirse el expediente original de dicha información y no en copia.

8.º En los expedientes en que haya de justificarse el nombramiento de un Maestro para una Escuela de 825 pesetas y que le hubiera sido concedido en virtud del Real decreto de 31 de Mayo de 1902, se remitirá al mismo tiempo certificación que acredite haber aprobado las oposiciones que prescribe dicho Real decreto en su art. 5.º

Asimismo acordó esta Junta Central se manifieste á V. S. para el mejor servicio de las operaciones de Contabilidad, que, tanto esta Central, como las provinciales, realizan lo siguiente:

1.º La necesidad que las Juntas provinciales tienen de exigir á los Habilitados de los Maestros en activo servicio el ingreso de los descuentos resultantes en las respectivas nóminas, dentro de los veinte días siguientes al en que dichas nóminas hubieran sido hecho efectivas.

2.º Que las Juntas provinciales están obligadas á remitir á esta Central las relaciones de jubilados y pensionista, para las consignaciones correspondientes, dentro de la primera quincena del tercer mes del trimestre, excepto en el mes de Diciembre, que deberá hacerse dentro de la primera decena.

3.º Que los reintegros que las Juntas provin-

ciales de Instrucción Pública hacen á esta Central por bajas en las nóminas de pasivos ó faltas de presentación al cobro, deben justificarse, especificando el por qué del reintegro, y descomponiendo la cifra total del mismo, haciendo constar las partes que á cada concepto y persona corresponda.

Lo que en cumplimiento del citado acuerdo, y para su debida observancia, comunico á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1909.—El Presidente, Gabino Bugallal.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción Pública de...

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PRESIDENCIA.—Circular

Vencido, á los efectos de recaudación, el cuarto trimestre del ejercicio corriente, insértese á continuación relación de Ayuntamientos deudores por Contingente provincial, detallando las cantidades que adeudan para alcanzar la solvencia.

Así mismo publico las relaciones de pueblos deudores por contingente de los ejercicios 1905, 1906, 1907 y 1908, años todos que abarcan mi gestión en la presidencia de esta Corporación, rogando muy encarecidamente á los Ayuntamientos comprendidos en una y otra relación, solventen sus débitos antes de terminar el corriente mes, prestándome con ello un señaladísimo favor; á la vez que cumplirán sus deberes para con la Diputación.

Ha de ser el expuesto, el último ruego que he de dirigir á las Corporaciones deudoras, y no he de terminar sin anticipar las gracias á aquéllas que lo atiendan enviando ingresos; y á los Ayuntamientos que con su puntualidad en los pagos han facilitado el desenvolvimiento de la Ordenación, he de significarles, muy especialmente, mi más sincero y eterno agradecimiento, recomendándoles perseveren en su buena marcha administrativa, por ser el estado de la Hacienda de los pueblos el mejor reflejo de su creciente progreso.

Guadalajara 15 de Noviembre de 1909.—El Presidente, Victoriano Celada.

Relación de los Ayuntamientos que en 15 de Noviembre actual, adeudan todo ó parte de su cupo de Contingente provincial de 1909.

Partido de Atienza

	Peset.	Cent.
Albendiego	340	63
Alcolea de las Peñas	123	33
Alcorlo	99	41
Aldeanueva de Atienza	76	72
Alpedroches	113	39
Angon	149	14

Atienza ..	1.250	82
Bañuelos ..	202	95
Bodera (La) ..	93	92
Bustares ..	247	08
Cabezadas (Las) ..	75	89
Campisábalos ..	160	
Cantalojas ..	678	58
Cercadillo ..	155	18
Cincovillas ..	316	32
Condemios de Abajo ..	49	33
Condemios de Arriba ..	70	84
Congostrina ..	156	95
Galve ..	132	52
Gascueña ..	101	06
Hiendelaencina ..	438	51
Higes ..	153	07
Huerce (La) ..	123	10
Madrigal ..	92	47
Medranda ..	216	70
Miedes ..	337	70
Miñosa (La) ..	209	67
Navas de Jadraque ..	63	27
Ordial (El) ..	60	21
Palancares ..	64	85
Pálmaçes de Jadraque ..	169	06
Paredes de Sigüenza ..	211	
Prádena de Atienza ..	79	58
Riofrio ..	173	95
Riva de Santiuste ..	251	61
Robledo ..	234	27
Romanillos de Atienza ..	214	03
San Andrés del Congosto ..	303	93
Semillas ..	42	56
Somolinos ..	103	53
Toba (La) ..	331	13
Tordelrábano ..	93	02
Ujados ..	164	24
Valdelcubo ..	132	92
Valverde ..	91	22
Veguillas ..	63	56
Villacadima ..	93	40
Villares de Jadraque ..	75	31
Zarzuela de Jadraque ..	110	28

Partido de Brihuega.

Alarilla ..	353	41
Archilla ..	129	69
Argecilla ..	1.132	46
Atanzón ..	760	55
Balconete ..	467	14
Barriopedro ..	105	98
Brihuega ..	1.957	41
Budia ..	517	87
Cañizar ..	932	22
Carrascosa de Henares ..	156	40
Casas de San Galindo ..	127	86
Caspueñas ..	181	22
Castilmimbre ..	118	
Copernal ..	350	02
Fuentes ..	153	07
Heras ..	712	80
Hita ..	763	82
Hontanares ..	370	21
Irueste ..	660	62
Ledanca ..	349	82
Masegoso ..	664	31
Miralrío ..	982	60
Mudux ..	345	54
Olmeda del Extremo ..	62	64
Padilla de Hita ..	508	70
Pajares ..	124	86
Romancos ..	1.198	79

Solanillos del Extremo ..	127	15
Taragudo ..	120	53
Tomellosa ..	171	80
Torija ..	2.101	26
Torre del Burgo ..	174	37
Trijueque ..	572	35
Utande ..	236	27
Valdeancheta ..	187	92
Valdearenas ..	338	60
Valdeavellano ..	184	74
Valdegrudas ..	361	51
Valderrebollo ..	234	81
Valfermoso de las Monjas ..	150	17
Valfermoso de Tajuña ..	831	28
Yélamos de Abajo ..	442	23
Yélamos de Arriba ..	1.169	76

Partido de Cifuentes.

Abanades ..	296	50
Ablanque ..	173	08
Alaminos ..	137	01
Arbeteta ..	698	42
Armallones ..	573	41
Azañon ..	170	42
Canales del Ducado ..	82	68
Canredondo ..	987	10
Carrascosa de Tajo ..	181	73
Cereceda ..	325	29
Cifuentes ..	1.675	68
Cogollor ..	68	45
Duron ..	348	55
Esplegares ..	230	26
Gárgoles de Arriba ..	276	40
Gualda ..	443	35
Henche ..	133	36
Hortezuela de Ocen ..	187	52
Huertahernando ..	327	90
Huertapelayo ..	91	45
Huetos ..	136	51
Inviernas (Las) ..	189	83
Mantiel ..	380	24
Ocentejo ..	318	63
Padilla del Ducado ..	162	48
Puerta (La) ..	288	01
Renales ..	146	12
Riva de Saelices ..	121	97
Rivarredonda ..	326	56
Ruguilla ..	160	90
Sacecorbo ..	226	62
Saelices ..	153	17
Sotillo ..	80	
Sotoca ..	94	09
Sotodosos ..	380	34
Torre Cuadrada de Valles ..	94	61
Torre Cuadrada ..	100	74
Valdelagua ..	76	90
Val de San Garcia ..	96	46
Valtablado del Rio ..	84	89
Viana de Mondejar ..	251	72
Villanueva de Alcoron ..	495	32
Villarejo de Medina ..	143	31
Zaorejas ..	579	04

Partido de Cogolludo

Aleas ..	144	36
Almiruete ..	82	67
Alpedrete de la Sierra ..	127	44
Arroyo de Fraguas ..	60	77
Beleña ..	124	65
Bocigano ..	102	02
Cardoso ..	430	38
Cerezo ..	234	17
Cogolludo ..	916	94

(7 nancy al d aug(2))

Colmenar de la Sierra	235	20
Cubillo	563	82
Espinosa de Henares	496	81
Fuencemillán	932	98
Fuentelahiguera	479	69
Humanes	160	61
Jócar	99	35
Majaelrayo	149	12
Málaga del Fresno	783	18
Matarrubia	238	37
Membrillera	459	64
Mesones	13	54
Mierla (La)	97	45
Monasterio	95	19
Montarrón	269	62
Muriel	159	16
Peñalva	73	82
Puebla de Valles	46	67
Retiendas	503	24
Robledillo de Mohernando	332	63
Tortuero	134	10
Torrebeleña	502	07
Vado	93	14
Valdenúño Fernández	416	06
Valdesotos	46	85
Viñuelas	226	64
Partido de Guadalajara		
Aldeanueva de Guadalajara	216	37
Alovera	357	50
Casar de Talamanca	675	63
Centenera	1.047	70
Ciruelas	915	67
Chiloeches	1.585	41
Fontanar	323	09
Galápagos	545	69
Guadalajara	16.494	60
Horche	2.910	40
Iriepal	684	96
Lupiana	494	85
Marchamalo	913	14
Pozo de Guadalajara	185	74
Quer	483	36
Taracena	330	42
Tórtola	515	55
Torrejon del Rey	822	05
Usanos	2.195	31
Valdarachas	451	65
Valdeaveruelo	387	26
Valdenoches	389	
Villanueva de la Torre	221	10
Vebes	257	06
Yunquera	3.370	78
Partido de Molina		
Adoves	129	89
Algar	117	64
Alustante	475	60
Amayás	118	58
Anchuela del Campo	136	82
Anchuela del Pedregal	164	33
Anquela del Ducado	217	42
Anquela del Pedregal	166	71
Aragoncillo	288	27
Balbacil	171	39
Baños	125	08
Campillo de Dueñas	219	93
Canales de Molina	98	16
Castilnuevo	102	02
Cillas	141	76
Clares	158	67
Cobeta	145	56
Codes	499	08

Concha	170	33
Corduente	375	56
Cubillejo de la Sierra	199	43
Cubillejo del Sitio	142	72
Checa	481	57
Embid	126	09
Establés	226	02
Fuentelsaz	162	02
Herrería	102	67
Hinojosa	201	36
Hombrados	102	85
Labros	128	92
Lebranon	212	94
Luzon	896	62
Maranchon	628	61
Mazarete	292	16
Megina	125	70
Milmarcos	290	09
Mochales	249	09
Molina	426	43
Morenilla	118	31
Motos	98	86
Olmeda de Cobeta	156	84
Orea	156	18
Pardos	101	41
Peñalen	183	10
Peralejos	439	06
Pinilla de Molina	88	84
Piqueras	118	05
Pobo (El)	329	68
Poveda de la Sierra	196	98
Pradosredondos	333	57
Rillo	110	37
Rueda	152	73
Selas	124	97
Setiles	328	48
Taravilla	166	20
Tartanedo	209	07
Terzaga	116	03
Terraza	149	77
Tordellego	194	96
Tordesilos	352	62
Torremocha del Pinar	130	25
Torremochuela	117	07
Traid	164	76
Turmiel	165	33
Valhermoso	109	22
Villar de Cobeta	99	43
Vilhel de Mesa	912	44
Yunta (La)	188	81
Partido de Pastrana		
Albalate de Zorita	566	46
Albares	527	84
Almoguera	3.027	88
Almonacid de Zorita	758	41
Armuña	558	48
Drieves	1.916	10
Escariche	306	33
Escopete	797	05
Fuenteleucina	1.466	10
Fuenteviejo	647	13
Fuente novilla	1.018	47
Hontova	1.405	63
Hueva	300	91
Illana	1.854	35
Loranca de Tajuña	3.328	74
Mazuecos	402	34
Mondéjar	2.926	39
Moratilla de los Meleros	391	67
Pastrana	5.032	62

(Sigue a la plana 7)

RELACION de los Ayuntamientos que en el día 15 de Noviembre actual adeudan todo ó parte de sus cupos de 1905, 1906, 1907 y 1908, en esta forma:

Ayuntamientos	1905	1906	1907	1908	Total
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Partido de Atienza					
Toba (La).....				622 43	622 43
Partido de Brihuega					
Argecilla.....				1 771 84	1 771 84
Hontanares.....			369 96	401 94	771 90
Irueste.....				212 70	212 70
Padilla de Hita.....			374 42	300	674 42
Romancos.....	892 59	1 291 09	1 276 01	1 303 94	4 763 63
Torija.....			181 49	877 43	1 058 92
Villaviciosa.....	120 62				120 62
	1 013 21	1 291 09	2 201 88	4 867 85	9 374 03
Partido de Cifuentes					
Arbeteta.....				762 07	762 07
Armallones.....			100 67	521 59	622 26
Gualda.....	914 65	940 14			1 854 79
Ocentejo.....			85 35	344 93	430 28
Valtablado del Rio.....				45 84	45 84
	914 65	940 14	186 02	1 674 43	3 715 24
Partido de Cogolludo					
Espinosa de Henares.....				268 61	268 61
Málaga del Fresno.....	635 06	632 92	818 08	1 009 42	3 095 48
Retiendas.....	265 40	569 59	538 27	543 52	1 916 78
	900 46	1 202 51	1 356 35	1 821 55	5 280 87
Partido de Guadalajara					
Usanos.....				2 769 02	2 769 02
Valdeaveruelo.....	677 35	350 94	271 65	219 86	1 519 80
Yunquera.....	2 073 19				2 073 19
	2 750 54	350 94	271 65	2 988 88	6 362 01
Partido de Molina					
Alustante.....	1 124 62				1 124 62
Villal de Mesa.....	981 68	679 19	476 29	990 05	3 127 21
	2 106 30	679 19	476 29	990 05	4 251 83
Partido de Pastrana					
Almoguera.....	2 647 86		963 23	2 400	6 011 09
Drieves.....	1 104 08	1 258 43	2 049 25	2 078 52	6 490 28
Fuenteleucina.....	1 522 25	1 938 45	1 945	1 717 07	7 122 77
Fuente novilla.....	1 586 33				1 586 33
Hontova.....	1 002	1 519 23	1 503 54	1 376 66	5 401 43
Loranca de Tajuña.....			490 13	2 810 12	3 300 25
Mondéjar.....			4 774 97	5 869 63	10 644 60
Valdeconcha.....		1 391 77	1 586 69	1 429 93	4 408 39
Yebra.....	2 406 69			1 211 72	3 618 41
Zorita de los Canes.....	671 66	1 039 87	612 86	630 68	2 955 07
	10 940 87	7 147 75	13 925 67	19 524 33	51 538 62
Partido de Sacedón					
Alocen.....				403 66	403 66
Casasana.....		269 06	593 52	1 198 91	2 061 49
Castilforte.....	174 74	659 94	755 98	775 95	2 366 61
Millana.....	709 12		927 84	562 60	2 199 56
Pareja.....		667	2 758 59	1 970 57	5 396 16
Recuenco (El).....			252 12	376 31	628 43
Salmeron.....	3 863 87	2 692 51	3 714 47	3 770 28	14 041 13
	4 747 73	4 288 51	9 002 52	9 058 28	27 097 04
Partido de Sigüenza					
Algora.....	496 51	497 26	822 24	1 034 82	2 850 83
Horna.....		615 77	825 34	536 98	1 978 09
Jirueque.....	519 61			345 79	865 40
	1 016 12	1 113 03	1 647 58	1 917 59	5 694 32

RELACION de los Ayuntamientos que en el día 15 de Noviembre actual abegnan todo o parte de sus arcas de 1907 y 1908, en esta forma:

RESUMEN

PARTIDOS	1905	1906	1907	1908	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
Atienza				622 43	622 43
Brihuega	1 013 21	1 291 09	2 201 88	4 867 85	9 374 03
Cifuentes	914 65	940 14	186 02	1 674 43	3 715 24
Cogolludo	900 46	1 202 51	1 356 35	1 821 55	5 280 87
Guadalajara	2 750 54	350 94	271 65	2 988 88	6 362 01
Molina	2 106 30	679 19	476 29	990 05	4 251 83
Pastrana	10 940 87	7 147 75	13 925 67	19 524 33	51 538 62
Sacedón	4 747 73	4 288 51	9 002 52	9 058 28	27 097 04
Sigüenza	1 016 12	1 113 03	1 647 58	1 917 59	5 694 32
	24 389 88	17 013 16	29 067 96	43 465 39	113 936 39
Por lo devengado en la visita de inspección á la Farmacia de Salmerón				245	245
Totales			(1)	43 710 39	114 181 39

Pendiente de pago de 1908

Arts...	Grupo...	OBLIGACIONES DE PAGO INMEDIATO		
1.º	6.º	Por socorros á las amas de lactancia en Noviembre y Diciembre		9 957 »
»	»	Por víveres suministrados para la Casa de Expósitos		9 800 99
»	»	Por víveres suministrados para el Hospital provincial		12 922 76
				32.680 75
		OBLIGACIONES DE PAGO DIFERIBLE		
6.º	2.º	Por obras en la construcción del puente de San Pedro	5 300 »	
»	8.º	Por suministro de bagajes	1 500 »	
»	12	Por dietas á los Vocales de la Comisión provincial	1 950 »	
»	13	Por mobiliario para el Gobierno civil	7 95	
»	»	Por estufas para el Gobierno civil	30 »	
»	»	Por ropas para id. id.	90 15	
»	»	Por fluido eléctrico para el Palacio provincial	116 36	
»	»	Por esteras para el Gobierno civil	175 75	
»	»	Por obras de carpintería para id. id.	300 »	
				9 470 21
		OBLIGACIONES DE PAGO VOLUNTARIO		
8.º	»	Por gastos de viaje de interés provincial á Valladolid	480 »	480 »
		Total		42 680 96

Guadalajara 15 de Noviembre de 1909.—El Contador, Esteban Carrasco de León.

(1) Existencia en Arcas, procedente de 1908, 314'10 pesetas.

Peñalver	1,395 66
Pioz	267 27
Pozo de Almoguera	169 31
Renera	501 18
Romanones	318 34
Sayaton	432 19
Tendilla	621 85
Valdeconcha	1 291 60
Yebra	1 969 70
Zorita de los Canes	970 72

Partido de Sacedón

Alcocer	713 72
Alique	320 90
Alocen	595 32
Alhóndiga	485 31
Auñón	1 515 98
Berninches	357 34
Casasana	809 95
Castilforte	808 36
Córcoles	1 475 18
Chillaron del Rey	252 01
Escamilla	889 66
Hontanillas	113 52
Millana	565 42
Morillejo	204 69
Pareja	2 618 88
Peralveche	193 80
Recuenco (El)	469 88
Sacedon	5 692 47
Salmerón	3 447 40
Torronteras	40 10
Villaexcusa de Palositos	189 54

Partido de Sigüenza

Aguilar de Anguita	93 99
Alboreca	100 67
Alcolea del Pinar	228 08
Alcuneza	135 03
Algora	695 38
Almadrones	169 66
Anguita	747 81
Baides	89 77
Bujalaro	643 75
Bujarrabal	382 04
Carabias	142 30
Castejón de Henares	204 44
Castiblanco	227 77
Cendejas del Medio	416 31
Cendejas de la Torre	217 35
Cortés	97 78
Fuensaviñán	81 20
Garbajosa	91 65
Guijosa	135 27
Horna	569 41
Huércemes	165 96
Imón	504 93
Jadraque	1 037 09
Jirueque	515 01
Laranueva	174 98
Luzaga	147 37
Mirabueno	169 42
Moratilla de Henares	497 16
Navalpotro	78 09
Negredo	105 20
Olmeda de Jadraque	450 80
Olmedillas	196 37
Palazuelos	168 13
Pelegrina	734 85
Pinilla de Jadraque	303 96
Riosalido	223 72
Santiuste	83 65
Sauca	649 81

Sigüenza	4 282 37
Tortonda	122 71
Torremocha de Jadraque	112 08
Torremocha del Campo	308 96
Torresaviñán (La)	182 98
Viana de Jadraque	116 92
Villacorza	157 84
Villaverde del Ducado	120 43

Guadalajara 15 de Noviembre de 1909.—El Contador, Esteban Carrasco de León

AYUNTAMIENTOS

MONDEJAR.—Rectificación de anuncio

En el Boletín oficial, núm. 135, correspondiente al miércoles 10 del actual, por error involuntario se puso el señalamiento de la primera subasta del arriendo de consumos á venta libre de esta villa para 1910, para el día 5 de Diciembre próximo y siguiente día la segunda si no hubiera licitador, y debe entenderse que dicha subasta se celebrará la primera el día 28 del actual y si fuese necesaria la segunda se celebrará al día siguiente.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Mondéjar 14 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Jenaro Cordon

ARMUÑA

Por acuerdo del Ayuntamiento y con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Junio de 1891 é instrucción de 26 de Abril de 1900, tendrá lugar en la Sala consistorial el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio para el año de 1910, bajo el tipo de 600 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones formado al efecto.

Dicha subasta se celebrará el día 24 del actual de once á doce de la mañana, y caso de no resultar licitador, se celebrará la segunda el día 30 del propio mes, á igual hora que la primera y con la rebaja del 25 por 100 del tipo fijado para la primera.

Armuña 15 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Pedro Gayoso.

VALDESASZ

Edicto

Don Juan Ayuso Lopez, Alcalde constitucional de esta villa de Valdesaz.

Hago saber: Que conforme á los arts. 3.º y 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 2.º de la instrucción de 26 de Abril de 1900, este Ayuntamiento y asociados han acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas, establecido con el carácter de voluntario para el próximo año de 1910, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de ochocientas pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el Sr. Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto en el pliego de condiciones, y el arriendo, en su caso, á las condiciones que aparecen fijadas en dicho pliego y en la tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar

TAL
setas

622 43
374 03
715 24
280 87
362 01
251 88
538 62
097 04
694 32
936 39
245
181 39

957 »
800 99
922 76
680 75

470 21

480 »

630 96

parte en la subasta, será preciso acompañar el resguardo del depósito previo de cuarenta pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique, deberá prestar en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de doscientas pesetas, siendo la primera subasta el día 26 de Diciembre, á las diez de la mañana.

La duración del contrato, será de un año, empezando á contarse desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1910, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los tres días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, advirtiendo que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas hasta el día 31 de Diciembre.

Valdesaz 15 de de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Juan Ayuso.—El Secretario, Justiniano Criado.

CABANILLAS DEL CAMPO

El día 8 de Diciembre próximo, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta pública para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio, durante el año de 1910, bajo el tipo de 1.000 pesetas y condiciones que constan en el pliego que queda de manifiesto en la Secretaría del municipio. De no tener efecto, se celebrará segunda subasta el día 16 del mismo á igual hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

Para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente el 5 por 100 en la Depositaria municipal, que el rematante aumentará hasta el 20 como fianza definitiva.

Durante el plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan las proposiciones, extendidas en papel de peseta, acompañando la cédula personal y el resguardo de haber constituido el depósito del 5 por 100 de la subasta y arreglado al modelo oficial.

Cabanillas del Campo 15 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Felipe Celada.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Cabanillas del Campo, el repartimiento por rústica y pecuaria para el año 1910, por ocho días; el padrón de cédulas personales y el de carruajes de lujo, por quince días.

Taragudo, la matrícula industrial para el año 1910, por diez días.

Campisábalos, id. por id.

Taravilla, id. por id.

Valtablado del Rio, id. por id.

Morenilla, id. por id. y el padrón de cédulas personales, por quince días.

Duron, idem id. id.

Riofrio, idem id. id.

Piqueras, idem id. id.

Cillas, el padrón de cédulas personales para el año 1910, por quince días.

Por igual término está expuesto al público dicho padrón, en los pueblos siguientes:

Peralveche.

Higes.

Monasterio.

Pozo de Almoguera.

Cauales del Ducado.

Yélamos de Abajo.

Pardos.

Cantalojas.

Mirabueno.

La Yunta.

Cercadillo.

Riosalido.

Taracena.

Carrascosa de Henares.

REPARTIMIENTOS

correspondientes al año 1910, que están terminados y expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, para oír reclamaciones por espacio de ocho días.

Por rústica, pecuaria y urbana.

Riofrio.

Taragudo.

Duron.

Cillas.

La Yunta.

Taravilla.

Renera.

Miedes.

La Puerta.

Cendejas de la Torre.

Riosalido.

Cercadillo.

Renales.

Huérmeçes.

Huertapelayo.

Por rústica y pecuaria.

Argecilla.

Yélamos de Abajo.

Higes.

Armuña.

Lupiana.

Fuentes.

Aleocer.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

GUADALAJARA

Por providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario por muerte de Blás Moratilla Sopena, se ha acordado citar á Eustasia, cuyos apellidos se ignoran, esposa de aquél y á los parientes más próximos del mismo, con objeto de instruirles de los derechos que les concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Guadalajara 15 de Noviembre de 1909.—El Escribano, P. h.—P. Eduardo la Lueta y Náñez.

PARTE NO OFICIAL

ELECCIONES DE CONCEJALES

Modelación especial, por lotes, para cada Mesa ó Sección, incluso certificaciones de haber votado. Cada lote cinco pesetas. Regalo de una ley Electoral en cada lote.

25 p r 100 descuento, en metálico, á los pagos al contado é igual bonificación, en objetos de esta ú otra Casa de Guadalajara, si se paga en fin de semestre.

Daniel Ramirez, Imprenta.—Guadalajara. 3-2

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Depósitos.